

RESUMEN PROYECTO DE EXPEDICIÓN NORMATIVA

Tipo: RESOLUCIÓN

Solicitante: VICEMINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Radicado:

Fecha entrega en Despacho: de mayo de 2024

Epígrafe: *"Por la cual se adoptan algunas definiciones relacionadas con la infraestructura vial y las metodologías para la identificación de sectores críticos de siniestralidad vial".*

DESCRIPCIÓN:

El presente proyecto de expedición normativa tiene por objeto incorporar las definiciones de siniestralidad, punto crítico, tramo crítico y sector crítico, de siniestros de tránsito y adoptar metodologías para la identificación de sectores críticos de siniestralidad vial, contenido en el anexo "metodologías para la identificación de sectores críticos de siniestralidad vial", que hace parte integral del presente acto administrativo.

Las disposiciones contenidas en el mismo rigen en todo el territorio nacional y serán aplicables en vías urbanas, rurales, carreteras municipales, departamentales, nacionales y demás infraestructura vial.

MARCO JURÍDICO:

El literal e del artículo 2 de la Ley 105 de 1993 *"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"*, reglamentado por el Decreto 1326 de 1998, establece que dentro de los principios fundamentales del sector transporte, se encuentra el principio *"De la Seguridad"* señalando que, *"La seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte"*.

El artículo 1 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, dispone que le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito, definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.

El artículo 8 de la Ley 1682 de 2013 *"Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias"*, define los principios bajo los cuales se planeará y desarrollará la infraestructura del transporte. Esta disposición contempla el principio de *"Seguridad"*, indicando que, *"La infraestructura de transporte que se construya en el país deberá atender a criterios y estándares de calidad,*

oportunidad, seguridad y la visión de cero muertes en accidentes, para cualquier modo de transporte. (...)”.

El artículo 23 de la Ley 2251 de 2022 *"Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones -Ley Julián Esteban"* precisó en cuanto a la *"Obligatoriedad de la reglamentación sobre la Infraestructura Vial"* que *"en un plazo no mayor a 2 años, el Ministerio de Transporte elaborará un cronograma en el plan de trabajo con apoyo de la Agencia Nacional de Infraestructura, el Instituto Nacional de Vías, la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Superintendencia de Transporte, para la expedición de los reglamentos técnicos en lo concerniente a las definiciones de punto, sitio, zona, tramo y sector crítico"*.

El artículo 177 de la Ley 2294 de 2023 *"Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida'"* se adicionan funciones en cabeza de la Agencia Nacional de Seguridad Vial-ANSV-, en cuanto a la implementación de estrategias para la prevención de la siniestralidad promoviendo además acciones preventivas para disminuir la pérdida de vidas.

El artículo 1 del Decreto 087 de 2011 establece que el Ministerio de Transporte tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte carretero, marítimo, fluvial, aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

El numeral 2.7 del artículo 2 del decreto en mención, corresponde al Ministerio de Transporte, *"Fijar y adoptar la política, planes y programas en materia de seguridad en los diferentes modos de transporte y de construcción y conservación de su infraestructura."* En especial son funciones del Despacho del ministro según el artículo 6 numeral 6.2. *"Definir y establecer las políticas en materia de transporte, tránsito, e infraestructura de todos los modos."*

ACTUACIONES ADELANTADAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

La Agencia Nacional de Seguridad Vial ANSV elaboró el documento *"Metodologías para la identificación de sectores críticos de siniestralidad vial"* que se anexará a la resolución y es el insumo que sirve como base para las definiciones que incorporará el acto administrativo. En palabras de la ANSV:

"Este documento se enfoca en proporcionar definiciones claras y conceptuales de los términos "punto", "tramo" y "sector crítico de siniestros de tránsito" en el contexto de la siniestralidad vial en vías de red primaria, secundaria, terciaria y red local de ciudades en Colombia. Además, se presenta una exploración detallada de las metodologías para identificar estas ubicaciones críticas, considerando factores como la exposición al riesgo, la longitud del tramo y el periodo de análisis.

(...)

La comprensión precisa de los términos "punto crítico", "tramo crítico" y "sector crítico" de siniestros de tránsito es esencial para desarrollar estrategias efectivas que aborden la siniestralidad vial en Colombia. Los métodos para identificar estas ubicaciones varían

desde enfoques estadísticos complejos hasta métodos más intuitivos basados en observaciones directas. La combinación de estas metodologías ofrece una perspectiva holística y práctica para las autoridades de tránsito y las entidades encargadas de la seguridad vial. Además, la flexibilidad en la elección del periodo de análisis y la consideración de factores específicos como la intensidad del tráfico garantizan la relevancia y la aplicabilidad de las estrategias diseñadas para mejorar la seguridad en las vías colombianas.”.

JUSTIFICACIÓN:

Se solicita la expedición del acto administrativo, con el fin de incorporar algunas definiciones relacionadas con la infraestructura vial y adoptar metodologías para la identificación de sectores críticos de siniestralidad vial, indicando la siguiente justificación:

El artículo 23 de la Ley 2251 de 2022 *"Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones -Ley Julián Esteban"* precisó en cuanto a la *"Obligatoriedad de la reglamentación sobre la Infraestructura Vial"* que *"en un plazo no mayor a 2 años, el Ministerio de Transporte elaborará un cronograma en el plan de trabajo con apoyo de la Agencia Nacional de Infraestructura, el Instituto Nacional de Vías, la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Superintendencia de Transporte, para la expedición de los reglamentos técnicos en lo concerniente a las definiciones de punto, sitio, zona, tramo y sector crítico"*.

Mediante el Decreto 1430 de 2022, se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022 - 2031, en su artículo 2 establece las áreas de acción y objetivos que constituyen las bases estratégicas del mismo, entre las cuales, se tiene el área de acción denominada *"Infraestructura vial segura"*, que define los siguientes objetivos generales:

<i>Área de Acción</i>	<i>Objetivo General</i>
<i>Infraestructura vial segura</i>	<ol style="list-style-type: none"> <li data-bbox="699 1230 1187 1388">1. <i>Proteger la vida desde el diseño, construcción, mejoramiento y conservación de la infraestructura vial.</i> <li data-bbox="699 1398 1187 1524">2. <i>Mitigar el riesgo en puntos, tramos y sectores críticos de siniestralidad</i> <li data-bbox="699 1535 1187 1730">3. <i>Ascender hacia tecnologías y procesos de alto reconocimiento internacional en dispositivos y señalización para la infraestructura segura.</i>

En cumplimiento de las acciones señaladas, las cuales están detalladas en el anexo del Decreto 1430 de 2022, la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV se encuentra, adelantando la

difusión, de la información correspondiente a puntos críticos de siniestralidad, a los actores viales, a través de una herramienta tecnológica que genere alertas, durante la conducción, relacionadas con la ubicación o proximidad de dichos puntos.

En la página web de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, actualmente se encuentra publicado el mapa de Sectores Críticos en el Geoportal, herramienta tecnológica que permite visualizar los sectores críticos de siniestralidad en el país.

Adicionalmente, resulta fundamental dar a conocer y describir las metodologías utilizadas para identificar puntos críticos, tramos críticos y sectores críticos de siniestralidad, considerando aspectos clave como la exposición al riesgo, la longitud del tramo y el periodo de análisis, con un enfoque en las aplicaciones prácticas en el contexto colombiano. Con el propósito que las autoridades locales incorporen técnicas que permitan identificar y aplicar las mejores prácticas para la mitigación y/o solución de los problemas en la infraestructura vial.

Frente a las definiciones de "sitio y zona", es necesario dar alcance a dichos conceptos, unificándolos dentro del concepto de "sector crítico", por cuanto es ventajoso debido a su amplitud y flexibilidad, permitiendo abarcar tanto áreas grandes como pequeñas sin limitarse a un tamaño específico. Este término ofrece claridad y especificidad, facilitando la identificación y gestión de áreas particulares dentro de una red vial. Cabe señalar que el término "sector crítico" es especialmente útil en el contexto geográfico para describir áreas específicas donde ocurren siniestros de tránsito en diferentes tipos de vías (primarias, secundarias, terciarias y locales).

De otro lado, cabe precisar que de conformidad con la Ley 2251 de 2022 "Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones - Ley Julián Esteban", hace mención a siniestros viales con resultado de muerte o lesión. De ahí que es pertinente precisar que aun cuando el artículo 23 de la Ley 2251 de 2022 señala "punto, sitio, zona, tramo y sector crítico", en las definiciones del acto administrativo, es necesario incluirles la palabra crítico a cada una de ellas.

En este sentido, y en concordancia con el enfoque de sistema seguro adoptado por la Ley 2251 de 2022 y el Decreto 1430 de 2022, y considerando se identificó la necesidad de precisar la definición de siniestralidad, requerido para dar aplicación entre otros conceptos de seguridad vial, a las definiciones de "punto crítico", "tramo crítico" y "sector crítico", se considera pertinente definir el término de siniestralidad en el acto administrativo.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el marco normativo que rige sobre la materia, y atendiendo las competencias funcionales y misionales, el Ministerio de Transporte junto con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, consideran oportuno la expedición del proyecto de acto administrativo del asunto, al tratarse de una herramienta que incorpora y describe las metodologías utilizadas para identificar puntos, tramos, y sectores críticos de siniestralidad, considerando aspectos claves como la exposición al riesgo, la longitud del tramo y el periodo de análisis, con un enfoque en las aplicaciones prácticas en el contexto colombiano.

Así las cosas, de esta forma, el sector transporte genera mecanismos para que las autoridades a cargo de las vías del país incorporen técnicas que permitan identificar y aplicar las mejores

prácticas para la mitigación y/o solución de los problemas en la infraestructura vial, con el fin de mitigar la gravedad derivada de los siniestros viales.

MARÍA CONSTANZA GARCÍA ALICASTRO
Ministra de Transporte

WILLIAM MAURICIO VALLEJO CAICEDO
Director de Infraestructura y Vehículos
Agencia Nacional de Seguridad Vial

EDWIN ARBEY CASTAÑEDA BERRIO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Agencia Nacional de Seguridad Vial

MAURICIO MARIÑO MOLINA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ministerio de Transporte

Revisó: Ferney Camacho – Director de Infraestructura del Ministerio de Transporte
Wilson Andrés Aguirre Romero – Contratista Oficina Asesora Jurídica
William Andrés Pedraza Bedoya – Asesor Agencia Nacional de Seguridad Vial

Proyectó: Lina María Pinzón - Contratista Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte
Inndira Rojas Uribe - Contratista Dirección de Infraestructura
Angela Cuadros Veloza - Contratista Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte